

ORDENANZA N° 1345/00.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Comisión de Centro Croata de Río Grande, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que producto de la denominada Primera Guerra Mundial desarrollada en el continente Europeo, marcó una línea divisoria en la historia de la humanidad;

Que el dolor, la desesperación, la pobreza y la muerte provocadas por consecuencia directa de la modificación política-territorial que la guerra trajo; alentó a miles de croatas a emigrar en la plenitud de sus vidas, en busca de nuevos horizontes;

Que muchos de estos croatas emigrantes, eligieron como lugar definitivo para organizar sus vidas, la Tierra del Fuego y particularmente la ciudad de Río Grande;

Que estos emigrantes croatas desarrollaron actividades que contribuyeron significativamente al engrandecimiento de nuestra ciudad, cumpliendo diversas tareas: carpintería, transporte, comercio, y hasta desempeñaron tareas oficiales tales como policía;

Que nombres y apellidos tales como Esteban RAKELA, Marko ZUBELA, Francisco SALTAR, José PARUN, Jerónimo VUKASOVIC, Jorge MASLOV, Lucas DELIC, Juan Domingo VISIC BILIC, Mateo PUPACIC, Juan VICIS, Nilo ANTUNOVIC, Miguel SUCIC, Antonio DELIC, Esteban LIVACIC, Domingo TOPIC, Zorka ZUVIC de VUKASOVIC, Catalina ZUVIC de VISIC, Mateo PLASTIC, Simón YURICIC, Juan LOCVISIC, Esteban ANTONIJEVIC, Esteban MIMICA, Marcos PECHAR, Jorge BAIMAKOVIC, Esteban FRANULIC, Mateo BAUCICIC, Juan SENKOVIC RESTOVIC, Esteban SEKULOVIC, Mateo TOPIC, Esteban KOPESKI, Franka ZUVIC de SUSIC, Vicente STANIC, María YAKSIC y tantos más, corresponden a reconocidas familias cuyos integrantes constituyen una porción importante de nuestra comunidad;

Que desde hace un año aproximadamente y bajo la denominación "Club Croata de Río Grande" estos inmigrantes y sus descendientes vienen realizando distintas actividades de carácter social.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE la construcción de un monumento y el emplazamiento de dos mástiles en homenaje a la comunidad Croata de Río Grande, de acuerdo al Anexo I.

Art. 2º) Dicho emplazamiento se realizará en la intersección de la Av. San Martín y Calle Estrada, en el cantero ubicado al centro de la Avenida San Martín del lado norte, según la numeración ascendente.

Art. 3º) El diseño del monumento deberá contar con la aprobación y autorización del Consejo Municipal de Monumentos Públicos, la que en un plazo de diez (10) días de aprobada la presente, deberá elevar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los planos correspondientes.

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará a la partida correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2000.